

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-03558-2017
No. Folios: 1
Fecha: 2017-05-08 04:23:24 PM

223967

223967

Bogotá,

Señora

Victoria Carolina Ramírez Cruz

Analista Licitaciones

COLSUBSIDIO

Tel: 7420100 Ext.: 71478 E-mail: victoriar.ramirez@colsubsidio.com
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTAS A LA INVITACIÓN A COTIZAR No. 076-2017

Respetada Señora Victoria:

En respuesta a su correo electrónico del 04 de mayo de 2017 a las 08:32 a.m. el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PRIMERA PREGUNTA:

..." En lo pertinente a la EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, solicitamos a la Entidad que se permita anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por ser esta la autoridad competente para expedir el mencionado documento a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 3 del Decreto Ley 2150 del 30 de diciembre de 1992, concordante con el numeral 1 del artículo 24 de la ley 789 de 2012..."

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología –ESE- informa que se surtió Adenda No. 2, la cual puede ser consultada en la página web.

SEGUNDA PREGUNTA:

..."Se solicita a la entidad se informe cual es el monto de la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del objeto contractual de la referencia..."

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología –ESE- informa que se surtió Adenda No. 2, la cual puede ser consultada

P 1 / 2

en la página web.

TERCERA PREGUNTA:

..."En lo pertinente al numeral 15.3, CESION O SUBCONTRATACION, se solicita a la entidad flexibilizar el ítem, en lo pertinente a: no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, toda vez que en el marco de la autonomía del contratista, este podrá hacer uso de su red de proveedores y alianzas con el fin de dar cumplimiento a las exigencias técnicas y demás requerimiento del pliego de condiciones. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que el contratista cuenta con la autonomía y la responsabilidad para poner en marcha diferentes esquemas contractuales para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto del contrato..."

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3 se aclara que la cesión o la subcontratación deberá ser autorizado únicamente por el director general del Instituto y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. De acuerdo con lo anterior los proponentes deberán indicar en su propuesta la solicitud de dicha contratación la cual quedará constancia en el contrato respectivo.

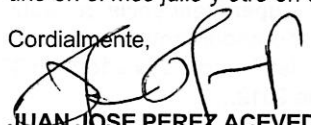
CUARTA PREGUNTA:

..."Aclarar los numerales 5, 6 y demás del Anexo Técnico No. 3, toda vez que hacen mención a 3 campamentos juveniles, y el objeto contractual prevé 2 campamentos..."

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en los terminos de condiciones, Anexo No. 3, se requieren dos campamentos, uno en el mes julio y otro en el mes de octubre (semana de receso.)

Cordialmente,


JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO

Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/YACA/Erika